



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
Carrera 52 No. 42-73 Tel.(604) 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de octubre de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARÍA JOSEFINA VELÁSQUEZ RESTREPO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20150020800
ASUNTO:	Ordena levantar embargo

En el proceso ejecutivo laboral promovido por MARÍA JOSEFINA VELÁSQUEZ RESTREPO contra COLPENSIONES, la parte demandada solicita aclaración sobre la respuesta sobre remanentes, por cuanto en el anexo 40 del expediente digital reposa la respuesta al oficio 855 que informa que los dineros fueron congelados (anexo 66 .D.).

Solicita que se oficie a BANCOLOMBIA para que descongele los dineros que hace referencia el anexo 40 E.D..

Bancolombia
Medellin, 14 de julio de 2017

Código interno: 76207073 (favor citar al responder)

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 855
CR 52 42 73 ED JOSE FELIX DE RESTREPO
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor (a)
IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Oficio: 855
Asunto: 20150020800
Demandante: MARIA JOSEFINA VELASQUEZ RESTREPO
Valor del embargo: \$ 442.112 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:

CLIENTE	VALOR DEBITADO CONSIGNADO Y/O CONGELADO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900336004	442.112	La cuenta presentaba saldo disponible, éstos serán congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que en el anexo 40 del expediente milita la comunicación del 14 de julio de 2017 expedida por BANCOLOMBIA, en

respuesta al oficio de embargo No.855 por valor de \$442.112, código interno 76207073, donde dicha Corporación indica que COLPENSIONES presentaba saldo disponible, que fueron congelados, que se pondrían a disposición del despacho, cuando la providencia que le ponga fin del proceso lo ordene.

Que mediante auto de septiembre 28 de 2023 se negó la solicitud de remanentes presentada por la entidad demandada (anexo 63 E.D.).

Así las cosas, se deja sin valor lo dispuesto en el auto emitido el 28 de septiembre de 2023, con relación a la solicitud de remanentes presentada por la demandada.

Se ordena levantar el embargo decretado mediante auto de julio 10 de 2017 por la suma de \$442.112 (anexo 35 E.D.), ordenado mediante oficio No.855 (anexo 36 E.D.), perfeccionado por BANCOLOMBIA, mediante comunicación del 14 de julio de 2017, código interno 76207073 (anexo 40 E.D.), toda vez que el proceso terminó por pago total de la obligación. (anexo 63 E.D.).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin valor lo dispuesto en el auto emitido el 28 de septiembre de 2023, con relación a la solicitud de remanentes presentada por la demandada, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR levantar el embargo decretado mediante auto de julio 10 de 2017 por la suma de \$442.112, ordenado mediante oficio No.855, perfeccionado por BANCOLOMBIA, mediante comunicación del 14 de julio de 2017, código interno 76207073, toda vez que el proceso terminó por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404243e6b9399a2e948518114fd9ce68bc9c4ad55bdb89f8206de6b55e7a297b**

Documento generado en 09/10/2023 04:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>